

 MINTRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE ALA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
	Código: GC-PD-02-F-03	Versión: 4.0
	Fecha: Diciembre 03 de 2015	

PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Los funcionarios de las dependencias del Ministerio del Trabajo, que adelanten la elaboración de los Estudios Previos, serán responsables por la veracidad de la información consignada en los mismos y así mismo dan fe que dicha información ha sido verificada. Asimismo, los estudios, diseños y proyectos requeridos para la contratación deberán haberse efectuado, con la debida antelación.

De otra parte, la información consignada en estos debe ser veraz, responsable, ecuaníme, suficiente y oportuna, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en su elaboración.

Finalmente, las entidades y los Servidores Públicos responderán cuando adelanten contratación sin haber elaborado previamente los correspondientes diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA Y OTROS REGIMENES¹

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato y deben permanecer y contener los elementos que se indican en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Ministerio del Trabajo, al tenor de lo señalado en el Decreto – Ley 4108 del 2 de noviembre de 2011, “*Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo*”, estipula en su artículo 1° como objetivos de este:

“(…) la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través de un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

El Ministerio de Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones.”

El artículo 35 del Decreto anteriormente mencionado, señala como funciones de la Subdirección de Gestión del Talento Humano, entre otras: “... 2. Formular, ejecutar y evaluar los planes y procesos de gestión,

 MINTRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE ALA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
	Código: GC-PD-02-F-03	
	Versión: 4.0	Fecha: Diciembre 03 de 2015

capacitación, desarrollo, carrera administrativa, bienestar, estímulos y retiro de las personas al servicio del Ministerio...9. Coordinar y orientar el desarrollo y mejoramiento de convivencia, clima y cultura organizacional...11. Ejecutar los programas de evaluación de riesgos profesionales, de salud ocupacional y de mejoramiento de la calidad de vida laboral que sean adoptados por la entidad en cumplimiento de sus obligaciones legales...12. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas institucionales en materia de administración y desarrollo del Talento Humano...”.

Por otra parte, el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, establece como obligación de las entidades públicas, el deber de implementar programas de bienestar e incentivos, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el bienestar de los Servidores Públicos reúne dos componentes, el primero corresponde al de protección y servicios sociales, que cubre entre otros, la promoción de servicios como salud, vivienda, educación, recreación, cultura y ambiente laboral; que hacen parte del interés general institucional para lograr el mejoramiento del nivel de vida de los funcionarios y su núcleo familiar, de modo que estén en condiciones más favorables para desempeñar su función como Servidor Público.

El segundo, está destinado a la calidad de vida laboral de los funcionarios, entendida esta como la implementación de programas que se ocupen de las necesidades y condiciones de la vida laboral de los Servidores Públicos, de manera que permitan la satisfacción de estos, logrando el desarrollo personal y organizacional.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 “Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado”, en su artículo 19 del Capítulo II del Título II “Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado”, define: “Las Entidades Públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto – Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados programas de bienestar social e incentivos.”. Por tanto, las políticas de bienestar social deberán estar orientadas a la planeación, ejecución y evaluación de programas y proyectos que den respuesta a las necesidades de los Servidores Públicos para su identificación y compromiso con la misión y la visión institucional.

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone: “Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social”.

Que el artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015, establece: “Plan de incentivos institucionales. El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo. Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley”.

Que el Decreto - Ley 1567 de 1998 en concordancia con el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.10.1. establece el “Programas de Estímulos”, y exige a las entidades públicas, el deber de organizar programas de estímulos a través de programas de bienestar social, con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados; a su vez dispone, que las Entidades Públicas, podrán ofrecer a todos los empleados y sus

 MINTRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE ALA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: GC-PD-02-F-03
		Versión: 4.0
		Fecha: Diciembre 03 de 2015

familias, programas de protección y servicios sociales tales como deportivos, recreativos y vacacionales, artísticos y culturales y de Promoción y Prevención de la Salud, capacitación informal, entre otros.

Que, en efecto, con el marco normativo expuesto, se evidencia la obligación por parte de las entidades públicas, de realizar actividades de bienestar social laboral para los funcionarios y sus familias, las cuales incluyen actividades de autoprotección, implementación de hábitos de vida saludables, integración, recreación, capacitación, entre otros; la cual puede satisfacerse mediante la contratación de personas naturales o jurídicas, o a través de organismos encargados de la protección, la seguridad y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver, de conformidad con lo señalado en el Decreto – Ley 1567 de 1998.

Que la Resolución 5607 del 13 de diciembre de 2019 “*Por medio de la cual se establece, desarrolla y reglamenta el Plan Institucional de Capacitación y el Plan de Bienestar Social Laboral y Estímulos en el Ministerio del Trabajo y se crea el Comité Operativo*”, en su Título I, establece los lineamientos del Plan de Bienestar Social Laboral y de Estímulos y de los Programas de Incentivos y Reconocimientos.

El Ministerio del Trabajo, se encuentra comprometido con el desarrollo de programas de bienestar social dirigidos a los Servidores Públicos a su servicio, así como a los miembros de su núcleo familiar y que de conformidad con lo establecido en el Decreto 784 de 1989, las Cajas de Compensación Familiar están encargadas entre otras funciones, de inducir a los trabajadores y sus familias a la práctica del deporte y la sana utilización del tiempo libre y de facilitar la participación en eventos deportivos, programas de recreación, excursiones y actividades similares para el desarrollo físico y mental de los afiliados y sus familias.

Que los servicios que requiere contratar el Ministerio del Trabajo para la vigencia 2024 se desarrollarán actividades culturales, recreativas, deportivas, de bienestar social laboral, estímulos e incentivos, a fin de llevar a cabo diferentes actividades dirigidas a los Servidores Públicos del Ministerio del Trabajo y los integrantes de su núcleo familiar. Estos estarán dirigidos a los funcionarios de la **Dirección Territorial Córdoba** así:

1. Jornada recreativa funcionarios:

Actividades recreativas enmarcadas en el bienestar y el disfrute de los colaboradores y sus familias.

Incluye:

- *Desafío recreativo para 50 funcionarios (CAMINATA ECOLOGICA)*
- *Stand clima organizacional*
- *Actividad de reconocimiento a inspector (DIA DEL INSPECTOR)*
- *Personaje felicitó con actividades coloridas y enfocadas a la felicidad (DIA - DE LA FELICIDAD)*
- *Hidratación*
- *Refrigerio 50 funcionarios*
- *Lugar de evento*
- *Transporte*

2. Actividad día del niño y la niña

Actividades recreativas llena de colores y aventura, enmarcadas en celebrar la niñez.

X

 MINTRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE ALA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
	Código: GC-PD-02-F-03	
	Versión: 4.0	Fecha: Diciembre 03 de 2015

Que el artículo 12 del Decreto 752 de 1984 señala: *"Los programas de bienestar social se adelantarán con (...) las cajas de compensación familiar, a fin de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales. Cuando los establecimientos oficiales mencionados no estén en capacidad de ejecutar estos programas, lo certificarán así a los organismos y entidades de la administración pública nacional a fin de que puedan organizarlos con particulares."*

Que de igual forma, desarrollan funciones en temas de educación y capacitación orientados a finalidades tales como: (i) *Realizar educación integral y continuada a los trabajadores, su cónyuge y personas a cargo* (ii) *Impartir educación y capacitación a los trabajadores, su cónyuge y personas a cargo, en oficios y ocupaciones que tiendan al mejoramiento del ingreso familiar y* (iii) *Organizar eventos científicos y culturales a los cuales tengan acceso los afiliados, sus familias y la comunidad en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Decreto 784 de 1989.*

También se habilita a las empresas que tengan dentro de sus razones sociales la prestación de los servicios de bienestar laboral según los lineamientos y condiciones que imponga el ministerio del trabajo.

Teniendo en cuenta la obligación que tiene el Ministerio del Trabajo de realizar programas de bienestar social y laboral dirigidos a los Servidores Públicos, así como a los miembros de su núcleo familiar, por medio de los servicios de una Caja de Compensación Familiar y/o empresas que tengan en su razón social la ejecución de estos servicios; se hace necesario y conveniente adelantar un proceso para satisfacer dicha necesidad de la Entidad y cumplir con las obligaciones de ley frente al asunto.

En la actualidad el Ministerio del Trabajo Dirección Territorial de Córdoba cuenta con 49 servidores públicos afiliados a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, lo que brindaría unos beneficios en los precios dada la condición de empresa afiliada y con ello se impactaría de manera directa el bienestar de los servidores, dado que gran parte de las actividades del plan de bienestar se van a ejecutar en la ciudad de Montería, lo cual, repercute en el bienestar de los trabajadores que se encuentran afiliados a dicha caja.

Que la empresa INGENIO CONSULTORES S.A.S., es una entidad privada, organizada como Corporación que cumple con experiencia en la ejecución de actividades de bienestar y domiciliada en la ciudad de Montería, con NIT N° 900528704-9, cuyo objeto prevé el desarrollo de las actividades de bienestar, de conformidad con lo dispuesto en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Que, la Caja de Compensación Familiar De CORDOBA - COMFACOR, es una entidad idónea para prestar los servicios a contratar, atendiendo lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 752 de 1984 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y de esta manera ejecutar el Plan de Bienestar Laboral de la Entidad y así cumplir con lo consagrado en la Ley 1567 de 1998 en concordancia con el Decreto 1083 de 2015 y la Resolución 5607 de 2019, como también tiene la idoneidad la empresa INGENIO CONSULTORES S.A.S.

Que el Ministerio del Trabajo, en su calidad de empleador y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21 de 1982, se encuentra afiliado a la Caja de Compensación Familiar de Córdoba, la cual está encargada entre otras funciones, de ser proveedora de bienestar para personas, núcleos familiares y empresas.

También se habilita a las empresas que tengan dentro de sus razones sociales la prestación de los servicios de bienestar laboral según los lineamientos y condiciones que imponga el ministerio del trabajo.

X

 MINTRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE ALA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		Código: GC-PD-02-F-03
			Versión: 4.0
			Fecha: Diciembre 03 de 2015

En virtud de lo anterior, y para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Ministerio del Trabajo, se requiere contratar los servicios de la empresa INGENIO CONSULTORES S.A.S. y/o las empresas privadas que tengan dentro de sus razones sociales la prestación de los servicios de bienestar laboral según los lineamientos y condiciones que imponga el ministerio del trabajo, quienes deben contar con la experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto a ejecutar.

1.1. Certificación de Idoneidad, Capacidad y Experiencia

Que, una vez revisados los documentos enviados por las empresas que respondieron la invitación a cotizar se escogerá mediante contratación directa dentro del aplicativo SECOP II a la empresa cuya cotización tenga el menor valor y proponga el cumplimiento de las actividades programadas y revisados los antecedentes fiscales y disciplinarios se debe constatar que la Entidad escogida debe tener tiene la capacidad para ejecutar el objeto de la presente contratación y ha demostrado la **idoneidad y experiencia** directamente relacionada con el objeto y condiciones requeridas.

Adicionalmente, revisada la cotización de la empresa INGENIO CONSULTORES S.A.S. se pudo evidenciar que CUMPLE con las condiciones exigidas para el desarrollo de las actividades de bienestar laboral de los funcionarios del ministerio del trabajo dirección territorial córdoba.

2. OBJETO PARA CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

Ejecutar las actividades concernientes al plan y programa de bienestar social, laboral, estímulos e incentivos dirigidos a los Servidores Públicos del Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Córdoba y su núcleo familiar, con el fin de contribuir al crecimiento personal y mejorar el clima organizacional, felicidad laboral y el bienestar de los Servidores Públicos del Ministerio del Trabajo generando sentido de pertenencia hacia la Entidad.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

2.2. CLASIFICACION CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto para contratar se encuentra identificado dentro del cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios con el código No. 80131502 y bajo el nombre de "Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales" así:

Segmento	90000000	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.
Familia	90110000	Instalaciones Hoteleras, alojamientos y centros de encuentro
Clase	90111600	Facilidades para encuentros

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS

La Caja de Compensación Familiar deberá cumplir mínimo con las siguientes especificaciones:

X

 MINTRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE ALA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		Código: GC-PD-02-F-03
			Versión: 4.0
			Fecha: Diciembre 03 de 2015

ÍTEM	BIEN	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	Jornada recreativa funcionarios	50	- Desafío recreativo para 50 funcionarios (CAMINATA ECOLOGICA) - Stand clima organizacional - Actividad de reconocimiento a inspector (DIA DEL INSPECTOR) - Personaje felicitó con actividades coloridas y enfocadas a la felicidad (DIA - DE LA FELICIDAD) - Hidratación - Refrigerio 50 funcionarios - Lugar de evento - Transporte
2	Actividad día del niño y la niña	25	Actividades recreativas llena de colores y aventura, enmarcadas en celebrar la niñez

2.4. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del contrato.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato de manera oportuna.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
4. Presentar oportunamente al supervisor del contrato, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecuteen desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Realizar estas labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones u horarios diversos a aquellos que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflicto de interés
7. Realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente.
8. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto de este.

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Planear, organizar y coordinar los diferentes eventos con base en el contenido del Anexo No. 1 y la oferta presentada, que hacen parte integral del contrato y conforme a las especificaciones indicadas por el Supervisor, sin perjuicio de realizar los ajustes y modificaciones necesarias, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y las directrices gubernamentales.
2. Realizar de manera virtual o presencial, de conformidad con el Anexo No. 1 y la propuesta presentada,

X

 MINTRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: GC-PD-02-F-03
		Versión: 4.0
		Fecha: Diciembre 03 de 2015

las actividades culturales, recreativas, deportivas, de bienestar social laboral estímulos e incentivos, a fin de llevar a cabo diferentes actividades dirigidas a los funcionarios del Ministerio del Trabajo y los integrantes de su Núcleo familiar.

3. Atender los lineamientos que se emita desde la Dirección Territorial de Córdoba, para llevar a cabo las actividades estipuladas en el anexo No. 1 y la propuesta presentada.

4. Presentar al supervisor del contrato para su aprobación, con antelación a la realización de cada uno de los eventos, las especificaciones técnicas del servicio a prestar y su costo, de acuerdo con los requerimientos del Ministerio del Trabajo y los valores establecidos en la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato.

5. Disponer de espacios propios o subcontratados apropiados para cada una de las actividades a realizar.

6. Disponer de medios audiovisuales que se requieran, de acuerdo con las exigencias del Supervisor, quien le informará con la debida antelación.

7. Suministrar los insumos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades, según los requerimientos del Supervisor, quien le informará con la debida antelación.

8. Prestar los servicios que sean necesarios para desarrollar el contrato, de conformidad con la oferta presentada y en las condiciones requeridas por el Ministerio del Trabajo e instrucciones que realice el Supervisor, garantizando la calidad y oportunidad en los servicios y en los elementos a suministrar en los diferentes programas y actividades.

9. Suministrar la alimentación para cada una de las actividades que se requiera, según la clase y duración de esta y de acuerdo con las indicaciones del Supervisor del contrato, con los estándares de calidad y cumpliendo los protocolos de salubridad, con relación a manipulación de alimentos. Esto en concordancia con las Resoluciones 2674 de 2013 y 3168 de 2015, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

10. Desarrollar las actividades en las fechas, horarios y lugares indicados por el Supervisor.

11. Realizar las actividades para el número de asistentes confirmados por el Supervisor.

12. Ejecutar las actividades a desarrollar en las sedes del Contratista o en los lugares que sean acordados entre la Caja de Compensación y el MINISTERIO.

13. Cumplir con las reservas y las condiciones requeridas para cada actividad en relación con los escenarios y demás aspectos logísticos, definidos por el Ministerio del Trabajo.

14. Cumplir con todo lo ofrecido en las cotizaciones presentadas al Ministerio del Trabajo, las cuales serán avaladas por el Supervisor.

15. Enviar la factura dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización del (los) evento(s), la cual deberá venir acompañada de un informe descriptivo, sobre los servicios que se están facturando. Así mismo, el contratista deberá cargar dicha factura en la plataforma SECOP II.

16. Realizar las correcciones a la facturación que requiera el Ministerio del Trabajo, en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores al requerimiento.

17. Presentar informes mensuales y los demás que le solicite el Supervisor por medios físicos y/o electrónicos.

18. Contar con el personal idóneo para la ejecución del contrato.

19. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.

20. Asignar a una persona que será el contacto directo o enlace entre el Ministerio del Trabajo y el Contratista, para efectos de la ejecución del contrato, realizando reuniones ordinarias o extraordinarias cuando sean solicitadas por alguna de las partes, suscribiendo actas de seguimiento.

21. Brindar la seguridad adecuada en los sitios a utilizar para el desarrollo de las actividades, con el fin de garantizar la integridad de los funcionarios y de su núcleo familiar por parte del Ministerio del Trabajo.

22. Garantizar las condiciones de bioseguridad durante el desarrollo de las actividades establecidas en el Anexo No. 1.

X

 MINTRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE ALA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
	Código: GC-PD-02-F-03	
	Versión: 4.0	Fecha: Diciembre 03 de 2015

NOTA: Las actividades programadas serán susceptibles de modificación, en cuanto a su realización presencial, virtual, fecha y horario; teniendo en cuenta los lineamientos que pueda emitir el Ministerio del Trabajo.

2.5.1. PRODUCTOS:

N/A

2.6. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Realizar el pago del valor del contrato, conforme lo pactado.
2. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual designará el supervisor.
5. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
7. Repetir contra los Servidores Públicos, el Contratista o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.
8. Las demás que se deriven del objeto contractual.

2.5 LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual será la Calle 28 No. 8 – 69, y el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Montería - Córdoba.

2.6 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía, expedición del registro presupuestal, el plazo será de treinta (30) días, en todo caso no podrá superar el **DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2025** o hasta agotarse los recursos existentes.

2.7 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SUEJECUCIÓN

N/A

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º, literal h) prevé como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

X

 MINTRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: GC-PD-02-F-03
		Versión: 4.0
		Fecha: Diciembre 03 de 2015

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No.1082 de 2015, desarrolla las causales de contratación directa, para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estipulando lo siguiente:

“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Finalmente, el Decreto 752 de 1984 en el artículo 12 autoriza a las entidades del Estado a contratar con las Cajas de Compensación Familiar los programas de bienestar social para los funcionarios de la siguiente manera: “Los programas de bienestar social se adelantarán con la Promotora de Vacaciones y Recreación Social, PROSOCIAL; el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte, COLDEPORTES; el Instituto Colombiano de Cultura, COLCULTURA; el Club de Empleados Oficiales; las entidades oficiales de seguridad y previsión social y las cajas de compensación familiar, a fin de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales.”

4 EL VALOR DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

El valor del contrato se estima **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 11.850.000,00)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

4.1 IMPUTACION PRESUPUESTAL

El Ministerio del Trabajo pagará al (a) contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1025 del 23 de julio de 2025 por valor de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 11.850.000,00)** incluido IVA, expedido el Grupo de Presupuesto del Ministerio del Trabajo DT Córdoba.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

El valor del contrato se determinó de acuerdo con el resultado del análisis del sector, teniendo en cuenta la cotización allegada por INGENIO CONSULTORES S.A.S. que remitió cotización dada la necesidad de garantizar las actividades concernientes al plan y programa de bienestar social, laboral, estímulos e incentivos dirigidos a los Servidores Públicos del Ministerio del Trabajo y su núcleo familiar. Para más información al respecto consultar el documento “Análisis del Sector”.

 MINTRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE ALA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
	Código: GC-PD-02-F-03	
	Versión: 4.0	
	Fecha: Diciembre 03 de 2015	

4.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en una mensualidad vencida contra entrega de la factura de los servicios efectivamente prestados, previa presentación del informe de gestión y certificación de la correcta prestación del servicio por parte del Supervisor.

Las actividades y cada uno de los programas deberán ser facturadas teniendo en cuenta el número de asistentes confirmados por el Ministerio del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** durante todo el periodo de ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos del servicio a contratar deberá presentar la factura que deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Igualmente, para el pago, deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y parafiscales correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y notendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizará a través de la Tesorería del Ministerio del Trabajo.

4.4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

¿Existen vigencias futuras?

☐ Sí ☐ No

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

5.1 Idoneidad del Contratista:

1. Que la empresa INGENIO CONSULTORES S.A.S., es una entidad privada, organizada, con experiencia en la ejecución de actividades de bienestar y domicilio en la ciudad de Montería, con NIT 900528704-9, que goza de personería jurídica proferida por el Ministerio de Justicia, cuyo objeto prevé el desarrollo de las actividades de bienestar dispuestas en los artículos 41 y 62 de la Ley 21 de 1982, y el artículo 16 de la Ley 789 de 2002.

2. Que, una vez revisados los documentos remitidos por la empresa INGENIO CONSULTORES S.A.S., identificada con Nit. 900528704-9, así como, los antecedentes fiscales y disciplinarios, se constató que dicha entidad tiene la capacidad para ejecutar el objeto de la presente contratación.

*

 MINTRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE ALA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: GC-PD-02-F-03
		Versión: 4.0
		Fecha: Diciembre 03 de 2015

3. Aunado a lo anterior, es de resaltar el beneficio desde el punto de vista administrativo que obtiene la entidad al celebrar un solo contrato que agrupe las actividades de bienestar aquí descritas, disminuyendo tiempos y costos en el proceso contractual en aplicación de lo dispuesto en el decreto 752 de 1984 y atendiendo los principios de eficiencia y economía en el gasto público.

4. información puede ser consultada en el documento de análisis del sector del presente proceso de contratación.

6 ANALISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 señala que la Entidad Estatal debe *"incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación"* en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: *"(...) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*.

De igual forma, atendiendo a las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación, aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos:

- a. Los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato;
- b. Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato;
- c. La eficacia del Proceso de Contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
- d. La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Matriz de Riesgos (Ver anexo 2)

7. GARANTÍAS

Atendiendo la naturaleza del contrato, el valor, la experiencia del contratista y el plazo de ejecución no se hace necesario exigir la constitución de garantía única de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.*

"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."

8. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADO DE LIBRECOMERCIO

De acuerdo con la normatividad vigente y atendiendo al manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el DNP, todos los contratos y/o convenios realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas

X

 MINTRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE ALA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		Código: GC-PD-02-F-03
			Versión: 4.0
			Fecha: Diciembre 03 de 2015

en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la auxiliar administrativa NORELIS SAUDITH ROMERO ALVAREZ o quien se encuentre a cargo del plan de Bienestar de la DT CORDOBA.

10. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

10.1 DERECHOS DE AUTOR

N/A

10.2 TITULARIDAD DE LOS BIENES Y RESULTADOS

N/A

11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

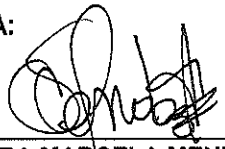
La información compartida solo podrá ser utilizada para los efectos del presente proceso. Las partes se comprometen, a partir de la fecha de suscripción del presente proceso, a abstenerse de divulgar o revelar la información que tenga carácter reservado dentro de las actividades que se desarrollen con ocasión a la ejecución del presente proceso, al igual que disponer de la información a favor de entidades públicas y privadas diferentes a las intervinientes, salvo autorización previa y escrita de los representantes de la Entidad.

12. CLAUSULA LIQUIDACION

De conformidad con lo dispuesto por los artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes procederán de común acuerdo a efectuar la liquidación del presente Contrato, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes, a la fecha de expiración del término pactado para la ejecución del Contrato¹ o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación unilateral del mismo o a la fecha del acuerdo que la disponga; mediante acta en la cual constarán el estado de ejecución técnica y económica los acuerdo conciliaciones y transacciones, ajustes/ revisiones y reconocimientos a que lleguen las partes. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no llegana ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, El MINISTERIO dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el artículo 164 del C.P.A.C.A, liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el Contrato, El MINISTERIO de conformidad con el citado articulo 164 ibidem podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes, o solicitar la liquidación por jurisdicción contenciosa.

[Handwritten signature]

 MINTRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE ALA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Código: GC-PD-02-F-03
		Versión: 4.0
		Fecha: Diciembre 03 de 2015

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CORDOBA	FIRMA: 
	SANDRA MARCELA MENDOZA ARGEL Cargo: DIRECTOR TERRITORIAL DE CORDOBA

Estructurador Técnico: LUIS JOSE PERNET BUELVAS
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

Estructurador Jurídico: LUIS JOSE PERNET BUELVAS
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

x

 MINTRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE ALA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
	Código: GC-PD-02-F-03	
	Versión: 4.0	
	Fecha: Diciembre 03 de 2015	

ANEXO No. 2

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: "(...) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato y/o convenio".

Por su parte, atendiendo a las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación, aquellos riesgos previsibles se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos:

- Los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato y/o convenio;
- Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato y/o convenio;
- La eficacia del Proceso de Contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se presenta el análisis de riesgos para el presente proceso, así:

No.	1	2
CLASE	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN	ADQUIRIR UN BIEN O SERVICIO QUE NO CUMPLA CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EL PLIEGO DE CONDICIONES.	DAÑO O PERDIDA DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	1. ADQUIRIR UN BIEN O SERVICIO QUE NO SATISFAGA LA NECESIDAD. 2. SANCIONES DISCIPLINARIAS, FISCALES Y ADMINISTRATIVAS. 3. DETERIORO DE LA IMAGEN INSTITUCIONALIDAD. 4. IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LAS FUNCIONES PROPIAS DEL MINISTERIO.	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3
IMPACTO	2	5

x

 MINTRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		Código: GC-PD-02-F-03
			Versión: 4.0
			Fecha: Diciembre 03 de 2015

VALORACIÓN		5	8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO	RIESGO MEDIO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		COMITÉ EVALUADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO
TRATAMIENTOS/CONTROLES A SER IMPLEMENTADAS		ACLARAR LOS REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PRODUCTOS DEL CONTRATO	HACER CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3
	IMPACTO	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA A IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ EVALUADOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		VERIFICACION REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS	UNA VEZ SE INICIE LA EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTA EL TRATAMIENTO			
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	FILTROS ESTABLECIDOS POR EL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL Y EL GRUPO DE RECURSOS FISICOS Y GESTION Y ADMINISTRACION DE BIENES	CUANDO OCURRA
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	CADA VEZ QUE SE REALICEN NUEVOS PROCESOS	CUANDO OCURRA

X

